

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Unidad de administración de la Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES12-1218

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición"

(Octubre 30 de 2012)

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el señor **LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.207.045 de Pasto, presentó recurso de Reposición contra el artículo 4 de la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

"el yerro, de seguro involuntario, acaeció en el que se me otorgó por la experiencia adicional, toda vez que tan sólo se me dio un puntaje de 67,06, cuando el que verdaderamente correspondía NOVENTA Y UNO punto TREINTA Y TRES (91.33), de acuerdo a la experiencia que se acreditó"

"...contabilizando la experiencia desde la fecha de obtención del título de abogado - 25 de junio de 2005- hasta el día de presentación de la solicitud de actualización de hoja de vida — 23 de febrero de 2012- he laborado ... un total de 2.364 días"

Arguye que debe descontarse la experiencia mínima al cargo que equivale a 720 días por lo cual la experiencia que se debe calificar es la 1.644 días que corresponde a 91,33 puntos, por lo cual la calificación otorgada no corresponde a la realidad.

Por lo anterior solicita se reponga la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, en el factor calificación.







EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que el recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

Revisada nuevamente la carpeta de Hoja de Vida del petente, se verifica que el solicitante aportó certificación expedida por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto en la cual discrimina los cargos que ha ostentado a partir del primero de septiembre de 2003, a la fecha de expedición de esa certificación, la cual es 20 de febrero de 2012.

Verificadas las fechas tenidas en cuenta para la expedición de la resolución impugnada, se estableció que se valoró la experiencia acreditada hasta el 16/12/2008, fecha en la cual se retiró del cargo de Juez 4 Civil del Circuito de Pasto, dejando de puntuar el periodo comprendido entre el 31/12/2010 y la fecha de expedición de la certificación aportada, es decir hasta el 20/02/2012.

Así las cosas, el Despacho habrá de modificar su puntuación respecto de la experiencia adicional, la cual debe ser contada hasta la fecha mencionada, por cuanto fue el documento radicado dentro del término contemplado en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

La puntuación cambia de 25,94 a 89,89 puntos en el factor experiencia.

Nombre / Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	
- ZAMBRANO CRUZ LUIS ANDRES	5207045			
Juez Civil Municipal		25,94	89.89	

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior,

Hoja No. 3 Resolución No. CJRES12-1218 de 30 de octubre de 2012."Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición".

Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante **LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.207.045 de Pasto, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: En consecuencia el puntaje total del doctor ZAMBRANO CRUZ quedara así:

Nombre/Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
- ZAMBRANO CRUZ LUIS ANDRES	5207045							
Juez Civil Municipal		366,67	200,00	100,00	89,89	10	0,00	766,56

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR esta resolución en la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Moron

CLAUDIA M. GRANADO

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM